



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La solicitud formulada por ALEJANDRO ORTMANN que diera origen al Expediente N° 6167/B/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 se adjunta formulación del Agrimensor Ortmann, manifestando que realizo plano de mensura (8-1-2017) con el fin de dividir en dos parcelas del inmueble sito en Avda. Centenario N° 1905 esquina 35. Informo que a raíz de invasiones de linderos, se generaron las parcelas 29a y 29b a modo de subsanar la situación

Que a fs 02 se adjunta Planilla de Ampliación o Modificación en los Padrones Municipales, en el que se detalla que la parcela 29a mide 35,74 mts2 y la parcela 29b, 11,30 mts2

Que a fs 6 obra glosada Plano N° 8-0001-2017 en la que se visualiza que la Parcela 29b se anexa a las Parcela 30c y la Parcela 29a se anexa a la Parcela 29

Que a fs 12 obra glosada Nota de la Sra. Alicia Ester Lantella, solicitando la desafectación de las parcelas creadas a efectos de ser anexadas a las colindantes del mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva

Que a fs 14 obra glosado actuación notarial de la Escribanía Delledone de División de condominio, estipulando en que la Parcela 29c se anexa a la Parcela 30c, previo a toda transmisión de Dominio de la Parcela 29d y que la Parcela 29a se anexa a la parcela 28 para formar la parcela 28a

Que el Artículo 174° de la Ordenanza Fiscal 2021 determina: "...Las parcelas creadas en planos de mensura y división, al solo efecto de ser anexadas a otra parcela colindante, durante el período de tiempo en que se mantengan independientes, poseerán una partida individual y tributarán conforme las pautas establecidas en el Artículo 170 de la presente Ordenanza. No obstante, a pedido del Contribuyente, la parcela a anexar deberán ser desafectadas por la Autoridad de Aplicación del mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva..."

Que a fs 17 se adjunta consideración del Asesor Legal de la comuna

Que según Decreto Municipal N° 2019/2021 se desafectaron las Parcelas 29a y 29b a los fines de no generar una carga tributaria sobre el Contribuyente Alicia Ester Lantella, ya que no se superan los mínimos establecidos en la Ordenanza Impositiva 2021

Que a fs 20 se adjunta solicitud de condonación de deuda de Tasas Municipales, suscripta por la Sra Lantella

Que según informe adjunto a fs 21/22 surge las parcelas en cuestión poseen deuda desde al año 2017



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que el caso de marras no encuadra en las previsiones del Art 104, estando vedado al Departamento Ejecutivo dispensar el pago de la deuda devengada en parcelas

Que lo solicitado no escapa al principio de reserva de ley, por el que solo una ley del Órgano Legislativo puede determinar los tributos, las exenciones y las dispensas

“...Las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, la indudable intención del legislador en cuanto tal, o de la necesaria implicancia de la norma que las establezcan (Fallos: 264:144; 267:247; 281:65 y 284:341). El principio de legalidad o reserva de ley no es solo una expresión jurídico formal de la tributación, sino que constituye una garantía substancial en este campo, en la medida que su esencia viene dada por la representatividad de los contribuyentes. (Fallos: 329:1554; 332:2872; 338:313; 340:1884; 341:101 -disidencia de los jueces Lorenzetti y Maqueda-; 343:86) El mismo abarca tanto la creación de impuestos, tasas y contribuciones como las modificaciones de los elementos esenciales que componen el tributo, es decir, el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones. (Fallos: 329:1554; 343:86).

Que en función de lo expuesto, el Director Interino de Recursos considera pertinente la Condonación de la Deuda

Que se adjunta informe de deuda a fs 31.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 217/22

ARTÍCULO 1.- Condónese la deuda por Tasas Municipales devengada sobre las Partidas ----- Municipales N° 14942/00 y N° 14943/00, siendo Titular del Inmueble la Sra Alicia Ester Lantella, según lo antes expuesto, mediante actuaciones obrantes en Expte N° 6167/B/2018, a saber:

- Partida Municipal N° 14942/00:

Tasa por Servicios Urbanos Municipales: desde la cuota 12/2017 a la cuota 08/2021 inclusive.

Tasa por Alumbrado de la Via Publica: desde la cuota 04/2017 a la cuota 03/2021 inclusive

- Partida Municipal N° 14943/00:

Tasa por Servicios Urbanos Municipales: desde la cuota 12/2017 a la 08/2021 inclusive.

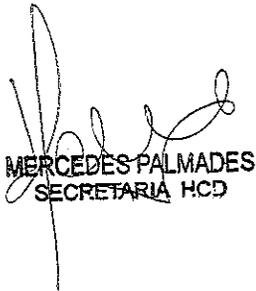
Tasa por Alumbrado de la Via Publica: desde la cuota 01/2019 a la 03/2021 inclusive.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini.
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE